

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18887

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

R.J. N° 0207-2025-ANA.- Aprueban el documento "Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos"

1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aprueban el documento "Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0207-2025-ANA

San Isidro, 18 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-DCERH/CAC emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Informe N° 0099-2025-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0820-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la citada Ley dispone que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación. En el artículo 103 dispone que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible que se otorga por resolución de la Autoridad Nacional para el desarrollo de proyectos;

Que, el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos consiste en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional;

Que, de otro lado, el artículo 2 de la Ley N° 28029, Ley que regula el uso de agua en los proyectos especiales entregados en concesión, prescribe que las reservas de agua se otorgan por un plazo de vigencia igual al del contrato de Concesión de Obra y Distribución de Agua respectivo, en la que se mantendrá en los volúmenes que no hayan sido afectados por el otorgamiento de licencias para el uso de aguas, garantizándose el uso del agua con fines agrícolas para las zonas de donde provenga el recurso hídrico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28029, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2013-AG, en el artículo 5 dispone que, la reserva de agua debe estar vigente al momento de la suscripción del Contrato de Concesión y su vigencia se extenderá automáticamente por un plazo igual al del contrato de concesión. En caso de prorrogarse el plazo de vigencia del Contrato de Concesión o de suscribirse nuevos Contratos de Concesión para dar continuidad al Servicio de Suministro, el plazo de la Reserva de Agua se extenderá automáticamente por plazos iguales a dichos instrumentos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar mediante resolución jefatural, disposiciones complementarias necesarias para la adecuación del reglamento;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico de vistos sustenta la aprobación del documento: «Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos», cuyo objeto es regular la presentación, evaluación y otorgamiento de reservas de recursos hídricos, la

modificación y prórroga, ello a fin de homogenizar el procedimiento, y sostiene lo siguiente:

a) Actualmente no se cuenta con ninguna disposición normativa para el otorgamiento de reservas de recursos hídricos, lo cual dificulta a la entidad la evaluación de las solicitudes presentadas por los administrados (proyectos especiales de los Gobiernos Regionales o del Gobierno Nacional) debido a la información heterogénea, disparga y diversa que se presenta junto a la solicitud de reserva y que sustenta entre otras el estudio que sustenta la existencia del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto.

b) Los administrados presentan el contenido de los estudios hidrológicos y/o hidrogeológicos, al criterio del profesional especialista que desarrolla el estudio.

c) Mediante Resolución Jefatural N° 271-2015-ANA se dispuso la publicación del proyecto de «Reglamento de reserva de recursos hídricos» a fin de recibir aportes y sugerencias.

Que, en ese sentido, el citado informe concluye que, amerita se aprueben las «Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos», que proporcionará a los administrados las disposiciones a seguir para obtener la reserva de recursos hídricos;

Que, con Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la aprobación del documento denominado «Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos», ya que su implementación permitirá regular la aplicación de los procedimientos relacionados con el otorgamiento y prórroga de la reserva de recursos hídricos para el desarrollo de proyectos declarados de interés regional o nacional;

Que, con informe legal de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, en virtud al numeral b) del inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto supremo N° 023-2025-PCM, el documento «Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos» se considera excluido del alcance del AIR Ex ante por la materia que comprende, al tratarse de disposiciones normativas complementarias

que formulan las entidades públicas para el adecuado ejercicio de sus funciones y articulación con otras entidades públicas; ello al regularse disposiciones para el otorgamiento de reservas de recursos hídricos, su modificación y prórroga, solicitadas por los proyectos especiales del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales, por lo que, se emite opinión favorable para su aprobación;

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Ley N° 28029, Ley que regula el uso de agua en los proyectos especiales entregados en concesión y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28029, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el documento «Disposiciones normativas para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos»; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Procedimientos en trámite

Las disposiciones normativas aprobadas mediante el artículo precedente son de aplicación para los procedimientos administrativos en trámite.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial «El Peruano» y, la resolución con su respectivo anexo de las Disposiciones Normativas aprobadas en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana, en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
Jefe

2449715-1

 **Normas Legales
Actualizadas**

**MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 199 años

